



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

## RESOLUCION DE ALCALDÍA

I. Por resolución de la Alcaldía de 2 de diciembre de 2010 se aprobó el expediente para la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de las obras comprendidas en el proyecto denominado “*ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA BARCA*”, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Antonio María Jiménez Masa, con un presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (190.523,79), y TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (34.294,28) de IVA; lo que supone un total de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (224.818,07); se autorizó el gasto correspondiente; se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, donde se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo; se aprobó el pliego y los documentos donde se contienen las prescripciones técnicas particulares que han de regir la realización de la prestación y se definen sus calidades; y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación; habiéndose formulado invitación para tomar parte en la licitación a diferentes empresas capacitadas para la ejecución del contrato.

II. Previa la tramitación correspondiente, por resolución de la Alcaldía de 17 de enero de 2011 se adjudicó el contrato de ejecución de las referidas obras a la empresa OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGU, S.A., por el precio de CIENTO SESENTA Y UN MIL EUROS (161.000); más VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (28.980) de IVA; lo que supone un total de CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (189.980). El contrato se formalizó en documento administrativo el 18 de enero de 2011, habiendo constituido con anterioridad la entidad mercantil adjudicataria la garantía definitiva, cifrada en el 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA, esto es, NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (9.499).

III. Estudiado el desarrollo seguido en la ejecución de las obras, se comprueban diferencias sustanciales entre las nuevas necesidades surgidas y lo recogido en el proyecto técnico aprobado; diferencias contrastadas entre la dirección de las obras y la empresa constructora, consistiendo las citadas modificaciones en:

- La sustitución del acerado longitudinal del viario principal por una franja de aparcamientos en línea necesarios para dotar al polígono de una superficie suficiente para vehículos y de la que no disponía, lo que obliga a la incorporación de nuevos imbornales para la recogida de aguas pluviales.

- La demolición de las franjas e isletas de aparcamientos en batería existentes que se sustituyen por un pavimento bituminoso rasante con la superficie limítrofe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

- Conexiones con el acerado del vial de circunvalación desde los nuevos pasos peatonales sobreelevados en el vial principal.

- Por último, se crean tres zonas de aparcamientos cubiertos con estructura metálica en vez de dos como estaba previsto inicialmente.

IV. Por las razones referidas en el apartado anterior, por la dirección facultativa de las obras se ha redactado un documento denominado "*MODIFICADO DE PROYECTO, ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA BARCA*", conforme a lo previsto en el artículo 217 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para su aprobación por el órgano de contratación.

V. Del proyecto modificado referido anteriormente se observa que su importe total es de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (225.436,61), y CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (40.578,59) de IVA; en total, pues, de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (266.015,20); lo que supone una diferencia en más respecto al proyecto inicial de CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (41.197,13), que representa un incremento del 18,32% sobre el presupuesto primitivo del proyecto.

VI. Se ha emitido informe por la Intervención confirmando la existencia de consignación presupuestaria para la modificación contractual pretendida en la partida 0003/155/61115 del vigente Presupuesto General.

VII. Establece el artículo 202 de la Ley 30/2007, antes citada, que una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente; y que las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 140 de la citada ley; habiéndose concedido audiencia al contratista, quien ha manifestado su conformidad con la modificación contractual que se propone.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

**HE RESUELTO**

Primero. Aprobar el documento denominado "*MODIFICADO DE PROYECTO, ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS INDUSTRIALES EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA BARCA*", redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Antonio María Jiménez Masa; con un presupuesto de contrata de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
*de*  
VILLANUEVA DE LA SERENA  
(BADAJOZ)

CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (225.436,61), más CUARENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (40.578,59) de IVA; en total, pues, de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINCE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (266.015,20); lo que supone una diferencia en más respecto al proyecto inicial de CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (41.197,13), que representa un incremento del 18,32% sobre el presupuesto primitivo del proyecto.

Segundo. Aprobar el mayor gasto de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (34.813,18) que supone la realización de las obras comprendidas en el indicado proyecto modificado, una vez aplicado al exceso el porcentaje de la baja ofertada por el contratista durante la licitación del proyecto originario.

Tercero. Aprobar la modificación del contrato suscrito con OBRAS Y CONSTRUCCIONES EUSEBIO GALLEGO, S.A. el 18 de enero de 2011, adjudicando a este último el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto modificado, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares por el que se rigió la contratación del proyecto originario.

Cuarto. Que se notifique al contratista la presente resolución y se le requiera para que dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación acredite haber constituido la garantía complementaria de la definitiva de MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.740,66), consecuencia del reajuste necesario para que la misma guarde la debida proporción con el presupuesto del contrato, y se le cite para que concurra a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

Quinto. Dar traslado de esta resolución a los Servicios de Urbanismo, Intervención y Tesorería, a los oportunos efectos.

Villanueva de la Serena, a 9 de junio de 2011.

EL ALCALDE,

Ante mí  
EL SECRETARIO,

Fdo. Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo. Bernardo Gonzalo Mateo